

Número 4123

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de la Ciudad de Murcia.

Por virtud del presente Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio Ejecutivo Sección A, núm. 343/86-A, a instancia del procurador D. Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español S.A. contra Enrique López Azor, Victoriano López Gallardo y María Lidia Sánchez Cuevas, domiciliados en Bayarque (Almería), sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días uno de junio para la primera, trece de julio, para la segunda ya en su caso para la tercera, el próximo día veintiuno de septiembre del año actual, todas ellas a las once treinta horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda, Palacio de Justicia, Ronda de Garay, Murcia, las dos últimas para el caso de haber sido declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de hacerla hecho en el Establecimiento destinado al efecto.

5.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.—Rústica: Trozo de tierra de secano, en el Barranco de Rodrigo término de Tijola, de cabida 2 hectáreas, 6 áreas, 8 centiáreas, Linda: Este, Elena López Gallardo, Norte, el Cerro, Sur, María Azor Pérez, y Oeste, herederos de José Azor Pérez. Finca inscrita núm. 4.069, tomo 833, libro 54, folio 88, inscripción 4a. valorada respecto a la nuda propiedad en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pts.).

2.—Rústica: Casa Cortijo de planta baja, en la corrijada de la Jauca Alta, término de Scrón de superficie cincuenta metros, Linda: Derecha entrando, Faustino Giménez Lorente, izquierda ensanches de la cortijada y también por el fondo, Finca inscrita al folio 219, tomo 910 finca núm 21.522 valorada respecto a la nuda propiedad en ciento cuarenta mil pesetas (140.000 ptas.).

3.—Rústica: Parcela tierra de secano inculto, en el paraje de la Cerrizafa sitio conocido por la hechicera, término de la Tijola de cabida 2 hectáreas, 9 áreas, 3 centiáreas. Finca registral núm. 5.809 al tomo 904, libro 62, folio 150 inscripción 1a., valorada respecto a la nuda propiedad en doscientas diez mil pesetas (210.000 ptas.).

En Murcia a 27 de marzo de 1992.—
La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 4124

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
DOS DE MURCIA****E D I C T O**

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de

Primera Instancia Número Dos de Murcia, en el expediente de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado bajo en núm. 941/90, a instancias del Procurador Sr. Pérez Cerdán en nombre y representación de Cárnicas Celdrán S.A. con domicilio en Senda de Granada, número 29, Cárnicas Mercedes S.A. con domicilio en C/. Escultor Roque López núm. 1, y don Mariano Celdrán López, con domicilio en Torre de la Marquesa, núm. 1-4, edificio Argos, todos de esta ciudad, por medio del presente se hace público que por propuesta de providencia de esta fecha, se ha declarado a las expresadas sociedades y comerciante individual en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándoseles como insolvencia provisional por ser su activo superior en nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientas veintinueve pesetas, dos millones trescientas ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesetas y doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientas sesenta y cinco mil seiscientos veintitres pesetas, respectivamente; habiéndose acordado convocar y citar a los acreedores de las respectivas sociedades y comerciante individual a Junta General que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la segunda planta del Palacio de Justicia, Paseo Ronda de Garay, Murcia, los días siete, ocho y nueve de julio de 1992 y hora de las once de la mañana, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, los dictámenes de los Interventores y demás documentación establecida por la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Sirviendo el presente edicto para citación de los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta por la expresada Ley.

Dado en Murcia, a 8 de abril de 1992.—El Secretario.

Número 4125

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
UNO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Venta en Su-

basta Pública, con el número 1150/89 promovido por Banco Hipotecario de España S.A. contra Doña Mercedes Vela Ballester en los que por resolución de ésta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días, y precio de tasación que se dirá el/os bien/es inmueble/s, que a continuación se expresan, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día dieciocho de junio próximo a las doce horas, de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día dieciséis de julio próximo a la misma hora, por el 75 por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y en tercera subasta si no se rematan en ninguna de las anteriores, el día tres de septiembre próximo a la misma hora, con las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

1.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (Art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (Art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.—La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (Art. 35 de la ley de 1.872).

4.—Se expresará en los edictos, que estarán de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los arts. 1.496 y 1.493 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil.

5.—Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 131, regla 8 y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

6.—La subasta se celebrará con citación del deudor. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art.º 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta:

Piso tercero izquierdo, sito en la quinta planta, contando la de tierra número seis de la Alameda de Colón, de Murcia, destinado a vivienda, con una superficie total de ciento doce metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 2, libro 7 de la Sección 1a), folio 211, finca n.º 451.

Valorada a efectos de subasta en cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 1992.—El Secretario.

Número 4126

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.

La Iltima. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por

Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Pedro Mena García, contra José Baños Martínez, representado por el Procurador Sr. Maestre Zapata, y contra Antina Fernández Guillart, declarado(s) en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Sergio Fernández Navarro, José Baños Martínez y Antonia Fernández Guillart, con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Banco Popular Español, S.A. de la cantidad de 300.000 ptas. importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto o declaración equivalente y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectue dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente al codemandado D. José Baños Martínez, representado por el Proc. Sr. Maestre Zapata, y a Doña Antonia Fernández Guillart y Sergio Fernández Navarro, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1992.—El Secretario.

Número 4127

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 0356/91, promovido por Renault